



Resolución Gerencial

N° 35 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 ENE. 2024

VISTOS: Carta Notarial N° 14949 de fecha 21 de diciembre de 2023 ingresado con HR y C EXP. 04853 de 22.12.2023, y el Informe Legal N° 031/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 26 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Chira Piura, constituye Unidad Ejecutora y Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Piura, en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2003-VIVIENDA. Asimismo, ostenta entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes: La operación y mantenimiento de la infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Hidráulico Chira Piura, las cuales están constituidas por las estructuras de embalse, canales de Derivación, Principales y estructuras conexas; el manejo de la oferta de agua del Sistema Chira Piura, la operación y mantenimiento de la Presa Poechos y realizar el control hidrométrico en los Canales Principales;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el **Principio de Legalidad**, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."**;

Que, con fecha 13 de septiembre del 2023, se suscribió el Contrato N° 032/2023-GRP-PECHP-406000, entre el Proyecto Especial Chira Piura y el CONSORCIO SULLANA, para la contratación de la EJECUCIÓN del servicio: "Limpieza, Desbroce y Descolmatación del Dren 13.08 desde Km 0+000 hasta Km 54+645, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", por el monto contractual que asciende a S/ 7,289,055.40 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 40/100 SOLES), por el periodo de 90 días calendario, designando como Representante Común a **Eduard Alexis Mogollón Vargas** identificado con DNI 45482357. Con Carta Notarial N° 14949 Notaria Acosta Iparraguirre de fecha 21 de diciembre de 2023, ingresado a la Entidad con Hoja de Registro y Control N° 04853-2023 del 22.12.2023, mediante la cual GRAMZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. nombra nuevo Representante Común, domicilio legal común y correo electrónico del CONSORCIO SULLANA;

Que, muestra Entidad suscribió el Contrato N° 032/2023-GRP-PECHP-406000, con el CONSORCIO SULLANA, para EJECUCIÓN del servicio: "Limpieza, Desbroce y Descolmatación del Dren 13.08 desde Km 0+000 hasta Km 54+645, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", que conforme el contrato en mención el CONSORCIO SULLANA se encuentra conformado por: HANRRY CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, con RUC N° 20601052963 y GRAMZA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con RUC N° 20503870542, donde ambas empresas designan como representante común del Consorcio Sullana a **Eduard Alexis Mogollón Vargas**, identificado con DNI 45482357,





Resolución Gerencial

N° 35 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 ENE. 2024

fijando como domicilio legal Común en Calle Rosario 824 Urb. Santa Rosa, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con correo electrónico: myvnegociosyservicios@hotmail.com;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala:

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

Que, por otra parte, la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE de fecha 29.01.2019, tiene por objeto Establecer disposiciones complementarias para la aplicación de las normas referidas a la participación de los proveedores en consorcio en las contrataciones que realizan las Entidades;

Que, dicha Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", señala en sus ítems

4.2 promesa de Consorcio

1. Contenido mínimo

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
- b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

(...)

2. Modificación del Contenido

(...)





Resolución Gerencial

N° 35 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 ENE. 2024

Para modificar la información contenida en los literales b) y c) del numeral precedente, todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir de la fecha en que se notifique por vía notarial a la Entidad.

7.9 Responsabilidad Patrimonial Solidaria

Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la Entidad por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.

Que, asimismo, de las Opiniones emitidas por la Dirección Técnico normativo del OSCE, se ha considerado tener en cuenta las siguientes:

OPINIÓN N° 020-2015/DTN, que concluye: *La normativa de contrataciones del Estado no ha previsto la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato de consorcio, entendiéndose que, al ser un perfeccionamiento de la promesa formal de consorcio, únicamente puede modificarse la información referida a la designación del representante común y el domicilio común del consorcio.* (el subrayado y resaltado es nuestro).

OPINIÓN N° 067-2022/DTN, que concluye: *En los contratos de consorcio sin contabilidad independiente, la información referida a la identificación del integrante del consorcio a quien se efectuará el pago, en principio, no formaría parte de la información inmodificable del contrato de consorcio; por tanto, podría ser objeto de variación durante la ejecución contractual previo acuerdo de los integrantes del consorcio, y siempre que no implique la modificación de la información referida a: i) la identificación de los integrantes del consorcio; ii) las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes; y, iii) al porcentaje de las obligaciones de cada integrante, aspecto que deberá ser analizado y verificado por cada Entidad contratante.*

Que, de los actuados se tiene copia del Acta de Defunción del fallecido Eduard Alexis Mogollón Vargas, con lo cual se acredita el fallecimiento del Representante Común del Consorcio Sullana, designado en el Contrato N° 032/2023-GRP-PECHP-406000, con lo queda justificada la necesidad de reemplazar al Representante Común del Consorcio Sullana;

Que, de conformidad con la normativa citada que establece que para modificar la información referente a la designación del representante común y al domicilio común del consorcio, todos los integrantes de dicho consorcio deben suscribir acuerdo que dispone la modificación adoptada, el cual surtirá efectos a partir en que se notifique por vía notarial a la Entidad, cabe precisar que en efecto se ha designado Nuevo Representante Común del CONSORCIO SULLANA, el mismo que ha sido remitido a nuestra Entidad vía notarial con Carta Notarial N° 14949 de fecha 21.12.2023, conforme a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD,



Resolución Gerencial

N° 35 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 ENE. 2024

contando con la suscripción de la firma de sr. George Franz Granda Calle Gerente de la empresa GRAMZA INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C, integrante del Consorcio Sullana, quien indica que don EDUARD ALEXIS MOGOLLÓN VARGAS, representante legal de la empresa HANRRY CONSTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, perdió la vida, por lo cual comunican nuevo REPRESENTANTE COMÚN y domicilio legal común, conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMÚN	: HANRRY LIZAY GUZMAN SILVA
DNI	: 47188905
DOMICILIO	: MZ. P1 LOTE 14 2DO. PISO URB. JARDÍN – 1ERA.ETAPA
CORREO	: gramza.sac@gmail.com
TELEFONO	: 950211256

Asimismo, indica que la representante común es la madre de los hijos de quien en vida fue el Gerente General EDUARD ALEXIS MOGOLLÓN VARGAS de la empresa HANRRY CONSTRATISTAS GENERALES E.I.R.L, segunda empresa que conforma el CONSORCIO SULLANA, con lo cual se cumple lo dispuesto Directiva N° 005-2019-OSCE/CD "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", aprobada mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE de fecha 29.01.2019 que dispones que **"todos los integrantes del consorcio deben suscribir el acuerdo que dispone la modificación adoptada"**.

Que, en este sentido, y en merito a la normatividad citada, corresponde que nuestra Entidad tenga por aceptada la Designación de la Sra. HANRRY LIZAY GUZMÁN SILVA identificada con DNI 47188905 como nuevo Representante Común, como nuevo domicilio legal común la dirección: MZ. P1 LOTE 14 2DO. PISO URB. JARDÍN – 1ERA.ETAPA, y como nuevo correo electrónico gramza.sac@gmail.com, del CONSORCIO SULLANA quien ha sido contratado por esta Entidad Proyecto Especial Chira Piura, para la EJECUCIÓN del servicio: "Limpieza, Desbroce y Descolmatación del Dren 13.08 desde Km 0+000 hasta Km 54+645, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura;

Que, finalmente, se tiene que la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 031/2024-GRP-PECHP-406003 de fecha 30 de enero de 2024, concluye de conformidad a la normativa legal señalada y las Opiniones citadas emitidas por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, corresponde a su despacho **ACEPTAR** la Designación de la Sra. HANRRY LIZAY GUZMÁN SILVA identificada con DNI 47188905 como nuevo Representante Común, como nuevo domicilio legal común la dirección: MZ. P1 LOTE 14 2DO. PISO URB. JARDÍN – 1ERA.ETAPA, y como nuevo correo electrónico gramza.sac@gmail.com, del CONSORCIO SULLANA quien ha sido contratado por esta Entidad Proyecto Especial Chira Piura para la EJECUCIÓN del servicio: **"Limpieza, Desbroce y Descolmatación del Dren 13.08 desde Km 0+000 hasta Km 54+645, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"**, mediante Contrato N° 032/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de septiembre de 2023. **Aprobar** la modificación del Contrato N° 032/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de septiembre de 2023, de la EJECUCIÓN del servicio: "Limpieza,



Resolución Gerencial

N° 35 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 ENE. 2024

Desbroce y Descolmatación del Dren 13.08 desde Km 0+000 hasta Km 54+645, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", en el extremo de cambio de Representante Común, de domicilio y de correo electrónico del CONSORCIO SULLANA. **Disponer**, que el área competente de las contrataciones de la Entidad, elabore la ADENDA correspondiente.

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Obras;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las funciones conferidas al Gerente General en el literal m) del artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de julio de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la Designación de la Sra. HANRRY LIZAY GUZMÁN SILVA identificada con DNI 47188905 como nuevo **Representante Común**, tener como nuevo domicilio legal común la dirección: MZ. P1 LOTE 14 2DO. PISO URB. JARDÍN – 1ERA.ETAPA, y como nuevo correo electrónico gramza.sac@gmail.com, del CONSORCIO SULLANA quien ha sido contratado por esta Entidad Proyecto Especial Chira Piura para la EJECUCIÓN del servicio: **"Limpieza, Desbroce y Descolmatación del Dren 13.08 desde Km 0+000 hasta Km 54+645, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura"**, mediante Contrato N° 032/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de septiembre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la modificación del Contrato N° 032/2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 13 de septiembre de 2023, de la EJECUCIÓN del servicio: "Limpieza, Desbroce y Descolmatación del Dren 13.08 desde Km 0+000 hasta Km 54+645, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", en el extremo de cambio de Representante Común, de domicilio y de correo electrónico del CONSORCIO SULLANA.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer, que el área competente de las contrataciones de la Entidad, elabore la ADENDA correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO SULLANA, en su domicilio legal ubicado en: Mz. P1 Lote 14 2do Piso Urb. Jardín 1era Etapa, Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura y/o correo electrónico gramza.sac@gmail.com; al contratista supervisor CONSORCIO CASTILLA a su domicilio legal sito en: Calle López Albuja 119, el Obrero Sullana – Sullana - Piura; y/o correo electrónico castillaconsorcio2023@gmail.com.



Resolución Gerencial

Nº 35 /2024-GRP-PECHP-406000

Piura, 31 ENE. 2024

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General

Regional, a la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Obras, Administración y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA PIURA

Ing. Benjamin Marcelino Padilla Rivera
GERENTE GENERAL (e)

